



en la presente quinta para la organizacion de la Milicia provincial,  
 y se acordó con el Expediente copia del Censo que tra correspondido  
 a esta poblacion para dicho objeto; asi mismo se acordó que en  
 observancia de las disposiciones siete, ocho y nueve de la Real orden  
 de veinte y nueve de Julio ultimo; del Capitulo once de la Real Instru-  
 cion de veinte y cinco de Junio proximo pasado y del Capitulo  
 diez de la Ley vigente de Reemplazos, sancionada por el M. en Treinta  
 de Enero del presente año, el acto del llamamiento y declara-  
 cion de Soldador, tendra lugar en esta poblacion el dia once de  
 los Corrientes, dando principio a las ocho de la mañana, pa-  
 ra cuyo efecto y en virtud de lo que se ordena en la expresada  
 Ley, se publique dicho Censo para conocimiento del vecindario,  
 y ademas del anuncio general, se citen personalmente a todos los  
 Mozos comprendidos en el presente Reemplazo, para que se presen-  
 ten en el referido dia once en esta Casa Comunal a las ocho  
 de la mañana; cuya citacion se hará por papelita duplicada  
 de las que una se entregará al mozo o a su padre, hermano  
 o pariente mas cercano, y la otra se llevará al Expediente deponi-  
 do firmada por el Mozo o por quien lo represente. En la mocion  
 en dicho dia a la multa de los Mozos, para lo cual se nombra

Milicia  
 Declaracion  
 de soldador

